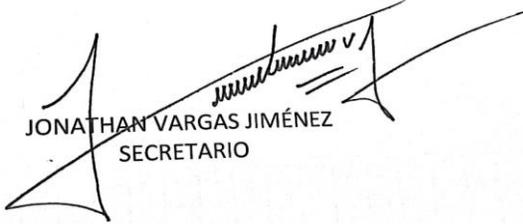


CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que el apoderado de la parte demandante allegó prueba del envío de citación al demandado al correo electrónico bonifaciocastillomosquera@hotmail.com, empero no está dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 27 de noviembre de 2023, (pdf. 13), toda vez que no está notificando al demandado si no que lo está citando para que venga al juzgado a notificarse del mandamiento de pago; esto es no está dando aplicación a la Ley 2213 de 2022.

Sírvase proveer

La Dorada, Caldas, 09 de febrero de 2024.


JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS**

NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	No 102
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS
DEMANDADO	BONIFICACION CASTILLO MOSQUERA
RADICACIÓN	173804089-003-2023-00297-00

Revisada la citación enviada al correo electrónico de la demandada, la misma no se tendrá en cuenta para el proceso de la referencia, toda vez que lo correcto de conformidad al art. 8 de la Ley 2213 de 2022, es notificar y no citar.

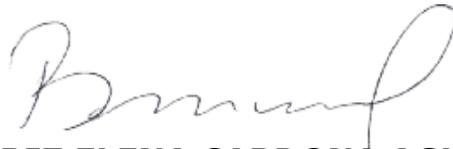
*"ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, **sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual**. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio." Se destaca.*

Corolario con lo anterior se dispone:

REQUERIR, a la parte interesada dentro de esta Litis, para que en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de lo aquí decidido, realice las diligencias de notificación demandada, del proveído que libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad a la Ley 2213 del 2022.

Lo anterior, se requiere para continuar al trámite del presente proceso, so pena de dar aplicación al inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 021 de febrero 12 de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior quedó ejecutoriada el día 15 de febrero de 2024 a las 6p.m.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario